**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN INFANTO JUVENIL Y SUS FAMILIAS QUE ESTEN EN UNA SITUACIÓN DE RIESGO O DE DESPROTECCIÓN LEVE O MODERADA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO.**

**1.- PRESENTACIÓN**

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a partir del marco que define su ámbito competencial, pone en marcha un procedimiento para la contratación de un equipo que desarrolle el Programa de Intervención Familiar con población infanto juvenil y sus familias que se encuentren en una situación de riesgo o de desprotección leve o moderada en los municipios de Medio Cudeyo, Riotuerto, Entrambasaguas y Liérganes.

Las funciones que desde los SSAP se vienen ejerciendo en el ámbito de la acción protectora de la infancia y la adolescencia en desprotección, responden a las competencias asignadas a la Administración Local conforme al siguiente marco legislativo:

* 1. **NORMATIVA ESTATAL:**
* La **Constitución Española de 1978**, en su artículo 39 (Título I, Capítulo III), establece la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta con carácter singular la de los niños, niñas y adolescentes.
* La **Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local** dispone que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social.
* La **Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción**, modifica el tratamiento de las situaciones de desprotección infantil desjudicializándolo y derivándolo hacia el sistema de Servicios Sociales.
* La **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, regula los principios generales de actuación frente a situaciones de desprotección social, incluyendo la obligación de la entidad pública de investigar los hechos que conozca para corregir la situación mediante la intervención de los Servicios Sociales o, en su caso, asumiendo la tutela del niño, niña o adolescente por ministerio de la Ley.
* La **Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores**, de aplicación a las personas mayores de 14 y menores de 18 años, por la comisión de hechos tipificados como falta o delito en el Código Penal y en las leyes penales especiales. Regula el procedimiento y las medidas aplicables a los y las adolescente infractores de acuerdo, entre otros, a los principios de responsabilidad juvenil, reeducación y oportunidad reglada, permitiendo, en muchas ocasiones, que el o la adolescente salga del ámbito penal sancionador para pasar al sistema público de protección.
* La **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia** recoge la prevalencia del interés superior del menor que recorrerá el ordenamiento jurídico español, de modo que será principio rector de los poderes públicos, y además, se establecerán estudios de impacto en la infancia y en las familias de las normas que resulten aprobadas. También destaca el refuerzo de la protección de los menores ante situaciones de violencia de género y de abusos sexuales, así como de malos tratos, y subraya la atención y asistencia a menores de colectivos más vulnerables, como menores extranjeros o menores con discapacidad.
  1. **NORMATIVA AUTONÓMICA**

La Constitución Española en el art. 148 faculta a las Comunidades Autónomas a asumir en plenitud competencias en materia de asistencia social, y en virtud de ello se desarrollan normativas referentes a la protección de la infancia y la adolescencia:

* El **Estatuto de Autonomía para Cantabria**, en el art. 24.23 recoge la competencia exclusiva en materia de atención y protección de los niños, niñas y adolescentes residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma. Esto comporta la constitución y aplicación de los distintos instrumentos que dan lugar a la acción protectora de la Administración; todo ello con el objetivo final de conseguir un mayor nivel de bienestar para la infancia y la adolescencia.
* **La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, que regula el Sistema Público de Servicios Sociales** en nuestra Comunidad, recoge en el art. 15 la obligación de los SSAP de contar con un programa de atención a la infancia y familia, dirigido a atender a niños, niñas y adolescentes en riesgo de desprotección y/o desprotección moderada.
* **La Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia**, prevé que, entre otras, las Entidades Locales asuman las siguientes competencias:
  + 1. La planificación general de las actuaciones del programa de infancia y familia previsto en la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.
    2. La realización de actuaciones en materia de protección a niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo de desprotección y de desprotección moderada.
    3. La gestión directa o indirecta de los servicios y centros que se estimen necesarios para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo de desprotección y de desprotección moderada.
    4. La sensibilización de la opinión pública en temas relacionados con la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.
    5. La coordinación de las actuaciones desarrolladas, en su ámbito territorial, por la iniciativa privada.

**2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

Si bien el objetivo general de los programas y servicios de intervención familiar no es otro que hacer posible el mantenimiento de los niños, niñas y adolescentes en el núcleo familiar, este varía en función de la gravedad de la situación de desprotección en la que se encuentren:

|  |  |
| --- | --- |
| RIESGO DE DESPROTECCIÓN  Programa de apoyo, formación y/o capacitación parental | * Evitar la aparición de situaciones de desprotección infantil |
|  |  |
| DESPROTECCIÓN MODERADA  Servicio de intervención familiar | * Eliminar el riesgo de separación del niño, niña o adolescente de su familia * Promover que los niños, niñas y adolescentes tengan un proceso de desarrollo sano y normalizado a nivel físico, afectivo, cognitivo y social |

Estos objetivos se concretan en:

* Potenciar o fomentar los factores protectores de la familia y su entorno.
* Reducir o eliminar el número, intensidad o impacto de los factores de vulnerabilidad/riesgo
* Prevenir o detectar precozmente el agravamiento de situaciones de riesgo de desprotección o de desprotección moderada.
* Promover, en todos los miembros de la familia, competencias que les permitan un buen desarrollo personal y social así como un ajuste adecuado a los contextos de desarrollo.
* Aprovechar los recursos comunitarios para satisfacer las necesidades básicas y sociales de la familia
* Minimizar los factores de estrés que pueden influir negativamente en la familia y reforzar su capacidad para enfrentarse de manera eficaz a los problemas.
* Apoyar a las familias en momentos de transiciones y crisis o en situaciones de adversidad para superar los retos que estas situaciones plantean y promover los cambios necesarios para afrontarlos.
* Fomentar la normalización y la integración social de la familia en la comunidad potenciando las redes de apoyo informal y formal, favoreciendo el acceso a recursos normalizados.
* Asegurar la participación de las familias en actividades que fomenten los estilos de vida saludables, el bienestar y la cohesión social.
* Fomentar el acercamiento escuela-familia y familia-escuela, implicando a las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
* Realizar un seguimiento continuado de la situación de los niños, niñas y adolescentes, mediante la supervisión de los cuidados que reciben en la familia.
* Garantizar que los niños, niñas y adolescentes reciben, en una atención adecuada a sus necesidades, reduciendo o eliminando los déficits en el cuidado recibido.
* Abordar las dificultades de los niños, niñas y adolescentes que contribuyen al origen o mantenimiento de la situación de desprotección.
* Dotar a los niños, niñas o adolescentes de los recursos personales y de apoyo necesarios para desarrollarse adecuadamente en un entorno familiar disfuncional
* Prevenir la aparición de factores de riesgo que puedan desencadenar conductas de inadaptación, desprotección y abandono.
* Optimizar y/o modificar el escenario educativo familiar mediante el fomento de las habilidades parentales con el fin de asegurar su capacitación e implicación en la tarea educativa.
* Potenciar las capacidades y habilidades de los padres y madres, proporcionándoles los apoyos necesarios para que puedan atender adecuadamente a sus hijos e hijas.

**3.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL PIF.**

***La empresa adjudicataria deberá subrogarse en los contratos laborales del personal del Programa de Intervención Familiar actualmente vigentes, respetando todas sus condiciones laborales*** conforme se detallan en el **ANEXO DE PERSONAL.**

El personal con experiencia acreditada en el ámbito de la infancia y familia, está compuesto por:

1. **Dos técnicos integración social a 27 horas semanales, con las siguientes funciones**

* Intervención directa en el domicilio en casos de familias con menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada
* Coordinación con equipo técnico municipal de los casos y familias con las que se trabajen
* Supervisar el estado y el nivel de cuidados recibidos por los niños, niñas y adolescentes en el domicilio familiar.
* Recabar información permanente a través del contacto directo con la familia, sobre la situación de la familia y los niños, niñas y adolescentes:
  + El cuidado y trato recibido por los niños, niñas y adolescentes en el domicilio familiar.
  + Las habilidades y competencias parentales.
  + Las características de las relaciones familiares en el domicilio.
  + Las condiciones del domicilio familiar.
  + Las características de la relación de los padres y madres con otras personas de su entorno.
* Actuar como figura de apoyo personal para las figuras parentales.
* Modelar/enseñar a los padres y madres conocimientos y habilidades para:
  + Reconocer las necesidades de los niños, niñas o adolescentes,
  + Proporcionarles un cuidado y atención adecuadas,
  + Relacionarse adecuadamente con otras personas, y
  + Mantener una adecuada organización familiar.
* Ejercer como figura de apoyo personal para los niños, niñas y adolescentes, y promover en éstos las características asociadas a la resiliencia.
* Promover el contacto y utilización por parte de la familia de los recursos formales e informales de apoyo disponibles en la comunidad.
* Reforzar la relación de la familia y los niños, niñas y adolescentes con los servicios comunitarios.
* Informar inmediatamente al equipo técnico municipal cualquier incidente que haya afectado o se piense que pueda afectar a la seguridad e integridad del niño, niña o adolescente.
* Informar inmediatamente al equipo técnico municipal de cualquier situación que impida el desarrollo de las visitas planificadas con la familia.
* Participar en las coordinaciones semanales con el equipo técnico municipal de evolución del tratamiento y revisión del Plan de Caso.
* Participar en la evaluación de las actividades del programa o servicio de intervención familiar mediante la cumplimentación de los registros de las actividades desarrolladas y mediante la utilización de instrumentos de observación.

***Ambos técnicos trabajarán con una dedicación de 27 horas semanales***, en horario de mañanas y/o tardes de lunes a viernes mañana, garantizando así la cobertura del horario de mayor necesidad de apoyo socioeducativo en domicilio.

Los dos técnicos deberán estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Integración Social. Deberán acreditar experiencia y formación en materia de trabajo con familias y menores en riesgo o en desprotección.

**ANEXO DE PERSONAL**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PERSONAL** | **FECHA**  **ANTIGÜEDAD** | **TIPO**  **CONTRATO** | **GRUPO**  **COTIZACIÓN** | **JORNADA** | **BRUTO** |
| TÉCNICO 1 | 06/02/2019 | 501 | 2 | 27h/semanales | **12.878,18 €** |
| TÉCNICO 2 | 06/02/2019 | 501 | 2 | 27h/semanales | **12.878,18 €** |

La empresa les abonará un plus de desplazamiento de 35€ mensuales.

**4.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE SSAP**

El equipo técnico de SSAP 21 (Medio Cudeyo, Riotuerto, Liérganes y Entrambasaguas), será el responsable último del servicio o programa de intervención familiar y de todas las actividades que en el se desarrollan, entre las funciones y tareas que asume el equipo técnico se encuentran las siguientes:

* Dirigir el recurso, planificando y coordinando todas las fases del mismo, dando coherencia y unidad al programa e integrando todos los elementos que intervienen en el mismo.
* Establecer las necesidades en cuanto a recursos materiales y humanos.
* Diseñar el plan de caso, estableces funciones y compromisos por todas las partes implicadas.
* Elaborar propuestas para mejorar la calidad en la atención
* Velar por el cumplimiento de las instrucciones y directrices emanadas desde el Ayuntamiento.
* Atender las demandas generadas desde los recursos comunitarios
* Fijar coordinar y apoyar los principios básicos de la intervención con la población infanto juvenil y sus familias.
* Supervisar la elaboración y aplicación de los planes de intervención familiar.
* Motivar a la familia y los/as menores para que acepten y colaboren en el proceso de intervención. La aceptación por parte de la familia de la intervención, se recogerá por escrito.
* Poner en marcha el procedimiento del programa de Intervención Familiar
* Promover un trabajo con la red de recursos implicados en el proceso de intervención con cada familia.
* Decidir el principio y el fin de la intervención con cada familia.

**5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS. MÁXIMO 45 PUNTOS.**

**5.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (MÁXIMO 35 PUNTOS).**

1. **Se valorará la OFERTA ECONÓMICA (Máximo 25 PUNTOS) mediante la siguiente formula:**

25\*(PB/PL), siendo PB la mejor oferta económica de las presentadas no incurra en baja desproporcionada o temeraria, y PL la oferta del licitador que se valora.

1. **Se valorarán MEJORAS (Máximo 10 PUNTOS). Se valorarán en este apartado actividades grupales dirigidas a las familias:**

* Máximo de 6 PUNTOS por TALLERES SOBRE PARENTALIDAD POSITIVA PARA PADRES (con un mínimo de 10 horas de duración/taller) a razón de 1 punto por taller.
* Máximo de 4 PUNTOS por ACTIVIDAD SOCIOEDUCATIVA DIRIGIDA A LA INFANCIA Y JUVENTUD (con un mínimo de 10 horas de duración) a razón de 1 punto por Actividad.

**5.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (MÁXIMO 10 PUNTOS).**

**IDONEIDAD DEL PROYECTO (Máximo 10 PUNTOS).** Se valorará la memoria que obligatoriamente debe presentar cada licitador, en la que se detallarán las actuaciones concretas a desarrollar y la forma en la que se pretende llevar a cabo la prestación del servicio, con introducción de las sugerencias que se estimen oportunas para la mejora del mismo, así como cuantos datos consideren oportunos para ser tenidos en cuenta en el momento de la adjudicación.

**6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Además de la documentación que requiera el pliego de condiciones administrativas, los licitadores deberán presentar:

***Memoria descriptiva del programa, en la que se detallarán las actuaciones concretas a desarrollar y la forma en la que se pretende llevar a cabo la prestación del servicio, con introducción de las mejoras que se estimen oportunas para la mejora del mismo, así como cuantos datos consideren oportunos para ser tenidos en cuenta en el momento de la adjudicación.***

**7.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

La entidad adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).

El incumplimiento de tales obligaciones será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.